



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

08 ABR 2025

DICTAMEN N°

103

Ref.: E6-2025-17103-Ae y su acumulado E200-2025-7-Ae. S/ Proyecto de Resolución para cancelación de Factura "B" N° 00015-00000192 de la firma Compañía Logística del Norte S.A. correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de diciembre de 2024 -Contrato de Locación de Servicios Logísticos ratificado por Decreto N° 2105/21.-

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en cuarenta y siete (47) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 39, por el cual el Sr. Ministro de Salud de la Provincia del Chaco en su Art. 1°, Autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000192 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por la suma total de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta con setenta y nueve centavos (\$84.642.630,79), correspondiente a canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de diciembre del año 2024. Conforme al visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el Decreto 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte S.A. En su Art. 2°, establece que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales.

Antecedentes

A e-parte 1, se dispone la acumulación de la Actuación Electrónica E200-2025-7-Ae, con 23 e-partes.

A e-parte 2, obra Nota del Presidente de la firma Compañía Logística del Norte S.A. dirigida al Sr. Ministro de Salud, solicitando la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000192 por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA con 79/100 (\$84.642.630,79) en concepto de canon por Servicio de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, en el periodo facturado, en el marco del Contrato de Locación de Servicios Logísticos ratificado por Dto. N° 2105/21.

A tal fin, adjunta la referida factura que se incorpora como e-parte 3 y demás documentaciones requeridas conforme lo dispuesto en el Contrato -cuya copia se agrega a e-parte 32, consistentes en: a) Constancia de CBU de la empresa; b) Seguro de Riesgo de Trabajo (ART); c) Seguro de Vida; d) Formulario 931; e) Seguro de Transporte de Automotor; f) Informe del cual surgen las distribuciones realizadas durante el período facturado, etc. (e-partes 6 a 17).

A e-parte 5, se incorpora Actualización de tarifas aplicable al correspondiente al período trimestral Noviembre 2024 – Enero 2025.

A e-partes 27 y 28, se agregan Comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 31, obra intervención la Unidad de Auditoría Interna, favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 32, se agrega copia de Decreto 2105/21 y copia del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto entre el Ministerio de Salud y la firma Compañía Logística del Norte S.A., en fecha 28 de julio de 2021.

A e-parte 35, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin observaciones remitiendo para la continuidad del trámite correspondiente.

A e-parte 37, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen observaciones técnicas que realizar al proyecto en cuestión, por lo que se sugiere se prosigan con los autos en un todo de acuerdo lo establece la normativa vigente en la materia.

A e-parte 38, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 39, obra proyecto de Resolución definitivo por el que se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N° 00015-00000192 de la firma Compañía Logística del Norte S.A.

Análisis Jurídico de la cuestión:

De los considerandos del proyecto de Resolución en trato surge:

Que, por la presente se propiciá el pago del canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, correspondiente al mes de diciembre del año 2024, en un todo conforme la factura "B" N° 00015-00000192 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por un importe total de pesos ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta con setenta y nueve centavos (\$84.642.630,79), debidamente conformada por autoridades competentes, en el marco del Convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud con la firma Compañía Logística del Norte S.A., ratificado por Decreto N° 2105/21.

Que, han intervenido la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria, la Unidad de Planificación Sectorial ha otorgado Factibilidad Presupuestaria para la presente medida, la Unidad de Auditoría Interna; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular.

Que, de los términos del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONO S.A.), ratificado por Decreto N° 2105/21, surge:

Que, en su cláusula primera se estableció el objeto del mismo, "...COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos. Transporte. Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock...".

Que, en su cláusula segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por ello, analizadas las constancias obrantes en la actuación referenciada y su acumulada, se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes; en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato -referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento, obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras.

Advirtiéndose también que, han intervenido las instancias previas de control, verificándose las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones y que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

CONCLUSIÓN:

Por lo que, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas y jurídicas, así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosigase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

RICARDO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C/ CHACO 4041 P° 557 T° XI
M° FEDERAL T° 88 - P° 792
N° 1 30.000.012